

INFORME: señor juez. le informo que una vez fue perfeccionada la medida cautelar dentro de la presente demanda mediante oficio No. 1329, el ejecutado señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ a través del correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co solicito se le nombre abogado de oficio, el Despacho con el fin de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, procede a concederle amparo de pobreza y designarle un profesional. A Despacho. (se adjuntan pantallazos de la solicitud).

Alejandra María Restrepo Franco.
Oficial Mayor.

RV: Respuesta oficio 1329 Embargo **LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ** CC 15336875



Patricia Elena Lopera Zapata <pelopera@sura.com.co>

Lun 13/09/2021 11:03 A.M

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín

CC: KELLY.ARIAS@HOTMAIL.COM



LUIS FELIPE CARDONA ROD...

77 KB



cc 15336875 Embargo.pdf

50 KB

2 archivos adjuntos (127 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todos

Buenos días,

De acuerdo el oficio 1329 recibido el 25/08/2021 , enviamos respuesta adjunta.

Cordialmente

Patricia Elena Lopera Zapata
AUXILIAR GESTION INTEGRAL DE PAGOS
ARL SURA COLOMBIA

Dirección: CALLE 49 A # 63-55 Edificio Suramericana 6 focal 4 (Medellin- Colombia)
Teléfono: (054) 4307100 Ext: 41329
pelopera@sura.com.co
www.arsura.com.co

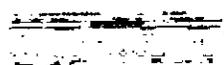
Activar Windows

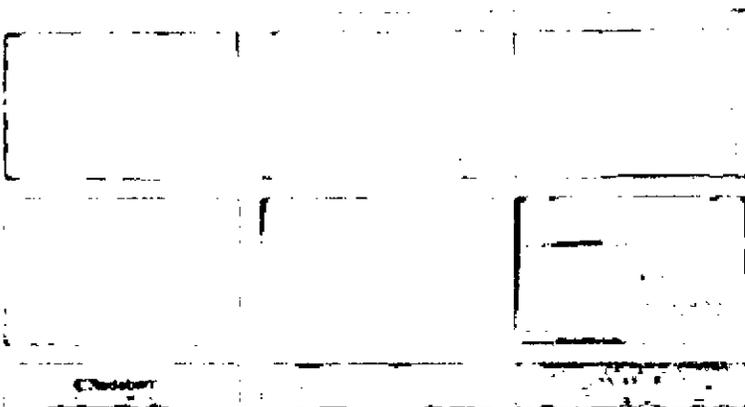
derecho de peticion

Kelly yojanna betancur arias <kelly.arias@hotmail.com> 

Jue 16/09/2021 5:13 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín





derecho de peticion

16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Señores Juzgado quinto de familia de Medellín

Asunto: derecho de petición por fallo

MI nombre es LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ identificado con el número de cedula 153368785 de santa bárbara Antioquia, demandado con el proceso de radicado 05001311000520200016400, solicito de manera respetuosa a ustedes, se sirva en revisar el fallo condenatorio con base en lo siguiente.

1-actualmente recibo una pensión de invalidez por la suma del mínimo vigente en Colombia

2-soy padre de 3 hijos y esposa y soy el único que provee sustento a mi familia, con este fallo de embargo del 30% de mi pensión se ven afectados mis ingresos económicos y el de mi familia.

3-actualmente se lleva un proceso en fiscalía por los mismos hechos, El cual el juez no se ha pronunciado o fallado en mi contra

4-tengo constancia de lesivos de consignación desde al año 2016 hasta la fecha en la cual he velado por el bienestar de la víctima en este proceso sin falta alguna.

5-con base en lo anterior y dado que no poseo los recursos suficientes, solicito de manera respetuosa, se me asigne un abogado de oficio que represente mis intereses y revise el fallo impuesto por ustedes.

ANEXOS:

-registro civil de mis hijos

-acta de matrimonio

-cuenta de pago de mesada pensional

-contrato de arrendamiento donde recibo

-cuenta de servicios

-últimos cuatro lesivos de consignación hacia la víctima

-Fallo de deducción de la mesada pensional

ATTE: LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ

CEL:3023761736-3005078484

Activar Windows

Visite Configuración para activar Windows

ARL | SUROR

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A NIT 890903790			
COLILLA DE PAGO DE MESADA PENSIONAL			
Periodo de pago	Agosto de 2021	Pensión	20091210036
Tipo de pensión	PENSION DE INVALIDEZ		
Representante de pago	LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ	Documento	CC 15336875
Dirección	CR 42 # 87 - 33	Teléfono	4528596
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Beneficiario	LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ	Documento	CC 15336875
Tipo de beneficiario	AFILIADO	% Mesada	100
		% endeudamiento	38.69
DESCRIPCION DE CONCEPTOS			
CONCEPTO	MESADA	DEDUCCION	
MESADA:	808.526	0	
DESCUENTO POR LIBRANZA SOCIEDAD DE GESTION Y APOYO EMPRESARIAL	0	256.189	
SEGURIDAD SOCIAL EPS EPS Y MEDICINA FARMACIA SURAMERICANA S.A.	0	72.700	
TOTAL MESADA	808.526	TOTAL DEDUCCIONES	328.899
		NETO A PAGAR	579.627
Señor(a) pensionado(a) para verificación de parte de inconsistencia por favor comunicarse con nuestra línea de atención: Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8903, Barranquilla 319 7838, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 01800 51 4 11.			

16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Señores Juzgado quinto de familia de Medellín

Asunto: derecho de petición por fallo

Mi nombre es LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ identificado con el número de cedula 153368785 de santa bárbara Antioquia, demandado con el proceso de radicado 05001311000520200016400, solicito de manera respetuosa a ustedes, se sirva en revisar el fallo condenatorio con base en lo siguiente.

1-actualmente recibo una pensión de invalidez por la suma del mínimo vigente en Colombia

2-soy padre de 3 hijos y esposa y soy el único que provee sustento a mi familia, con este fallo de embargo del 30% de mi pensión se ven afectados mis ingresos económicos y el de mi familia.

3-actualmente se lleva un proceso en fiscalía por los mismos hechos, El cual el juez no se ha pronunciado o fallado en mi contra.

4-tengo constancia de lesivos de consignación desde al año 2016 hasta la fecha en la cual he velado por el bienestar de la víctima en este proceso sin falta alguna.

5-con base en lo anterior y dado que no poseo los recursos suficientes, solicito de manera respetuosa, se me asigne un abogado de oficio que represente mis intereses y revise el fallo impuesto por ustedes.

ANEXOS:

-registro civil de mis hijos

-acta de matrimonio

-colilla de pago de mesada pensional

-contrato de arrendamiento donde recibo

-cuenta de servicios

-últimos cuatro lesivos de consignación hacia la victima

-Fallo de deducción de la mesada pensional

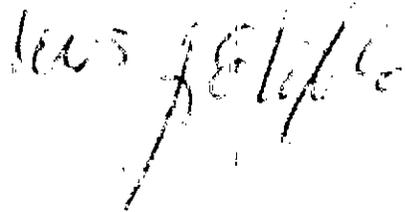
ATTE: LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ

CEL: 3023761736-3005078484

FIJO: 3874120

DIRRE: CARRERA 31 107^a-7

CORREO:Kelly.arias@hotmail.com





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

4.L.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicador
Serial

55821435



Clase de oficina		Número <input type="checkbox"/> 27 <input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección del <input type="checkbox"/> Código 9882	
------------------	--	--	--

COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
----------	-----------	----------

CARDONA	MEZVICA
---------	---------

Nombre(s) EVANGELINE	
-------------------------	--

Edad DIE 005	Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo O	Factor RH POSITIVO
-----------------	------------------------------	----------------------	-----------------------

COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN
----------	-----------	----------

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 13169589-6
----------------------------	---

Apellidos y nombres completos ESTANECUR ARIAS KELLY JOHANNA	
--	--

C.C. 1,214,732,654	Nacionalidad COLOMBIANA
--------------------	----------------------------

Apellidos y nombres completos CARDONA RODRIGUEZ LUIS FELIPE	
--	--

C.C. 15,336,875	Nacionalidad COLOMBIANA
-----------------	----------------------------

Apellidos y nombres completos CARDONA RODRIGUEZ LUIS FELIPE	
--	--

C.C. 15,336,875	Firma Luis Felipe
-----------------	----------------------

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Número de identificación (Clase y número)	
---	--

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Número de identificación (Clase y número)	
---	--

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Número de identificación (Clase y número)	
---	--

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Número de identificación (Clase y número)	
---	--

Apellidos y nombres completos	
-------------------------------	--

Espacio para notas	
--------------------	--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Nombre y firma del funcionario que autoriza
HECTOR ANTONIO PEZESORIO

Nombre y firma del fundado(a) si se hace el reconocimiento

Nombre y firma



21.11.1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977

1977



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS

30813133

050337

Código 75 0 h

AMERICANA - MEDELLIN

ORRONGA

FELIPE

MASCULINO

0 0 71 10 3

AMERICANA - MEDELLIN

A2290323

NACIDO VIVO

LILIANA MARIA

1.095 DE MEDELLIN

COLOMBIANA

ORRONGA LUIS FELIPE

15.875 DE MEDELLIN

COLOMBIANO

ORRONGA LUIS FELIPE

15.875 DE MEDELLIN

FELIPE

Fecha de inscripción

002022

Nombre y firma del funcionario que autoriza

NESTOR DEL ROSAS
NOTARIO ONCE
MEDELLIN

Documento puterno

Nombre y firma de []

NESTOR DEL ROSAS
NOTARIO ONCE
MEDELLIN

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA AL FOLIO #30123902 DEL 21 DE JUNIO DE 2.000
DECLARACION VOLUNTARIO DEL PADRE

21 DE JUNIO DE 2.000

NESTOR DEL ROSAS
NOTARIO ONCE
MEDELLIN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

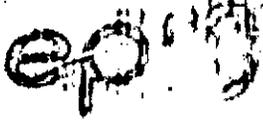
7

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key personnel. Secondary data was obtained from internal company reports and industry publications.

The analysis of the data reveals several key trends and patterns. One significant finding is the increasing reliance on digital marketing channels over traditional media. This shift is driven by the need for more targeted and measurable advertising strategies. Additionally, the data shows a strong correlation between customer satisfaction and repeat business, highlighting the importance of maintaining high service standards.

Based on these findings, several recommendations are provided to optimize the company's performance. These include investing in digital marketing tools, enhancing customer service training, and implementing a robust data management system. The author concludes by stating that these measures are essential for long-term success in a competitive market.



Contrato: 11388448

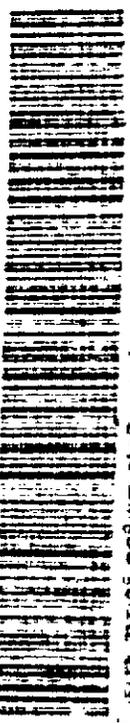
CR 31 (L 1074) (INTERIOR 1074)
Lugar de entrega:
Código postal:
Código de cliente:
Código de contrato:

Referencia:
Código de cliente:
Código de contrato:
Resumen de la cuenta

Incrementos	Valor	Actual
		32
		4 m3
		39 114,72
		6 m3
		66 764,05
		7,6 m3
		64 078,26

Otras entidades \$ 8.995,99
 Acuerdos de pago \$ 35.110,13
 Diferencia COVID \$ 430,76
 Ayuda al pago \$ 0,19
Total \$ 540.596

La Empresa de Aprovechamiento de Aguas de San José, S.A. (EASAJ) es una entidad pública que presta el servicio de abastecimiento de agua potable en la zona de San José y alrededores. Este servicio es esencial para la vida diaria de los habitantes de la zona.



Contrato 11388448

\$ 540.596
Monto a pagar

Referencia:
Código de cliente:
Código de contrato:



Siempre hay algo bueno por hacer

Siempre hay algo bueno por hacer

Siempre hay algo bueno por hacer

Ver más acciones



¡Nos contribuimos!

Responsabilidad del medio ambiente

Resumen de CATEGORÍA RESIDENCIAL

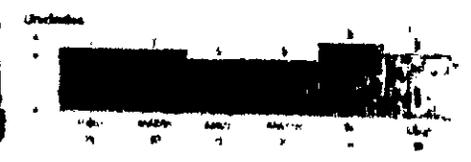
8719048 Categoría: Residencial Plan: Residencial

Consumo del 02 jul al 03 ago



8719096 Categoría: Residencial Plan: Residencial

Promedio consumo últimos 6 meses
Alcantarillado 7 m3



11007109970301 15 00150101

U9 27 217 112 01 100



MAY 30 2021 11:12:09 RBMCT 9 30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SANTO DOMINGO N°
CRA 31 107 8 SANTO DOMI

C.U.I.C.O: 3007038012 TER: AAC00755

RECIBO: 037177 RRN: 037888

STA: 25523872837

DEPOSITO APRO: 517566

~~ANTERIOR~~ \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

10/03/2021 10:03:03 REMPLDES 9.31



10/3/2021 10:03:03 REMPLDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO SANTO DOMINGO M
CRA 31 107 8 SANTO DOMI
C. RAIC: 3007050012 TER: AA007755

RECIBO: 001492 RRN: 001269

CTA: 2552572337 APRO: 249409

DEPOSITO

VALOR: \$ 100.000

Banco de Colombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01000012345. Conserve esta tirilla como
soporte.

CLIENTE

00 20 12 14 14 14 14



AGO 29 2021 11:59:46 SEPT 9 30

CORRESPONSAL BANCC LOMBIA
BARRIO MANRIQUE CENTRA
CRA 43 78 13

C. UNICO: 3007028835

TER: BBEY2334

ST

RECIBO: 036664

FRAN: 037656

CTA: 25523872837

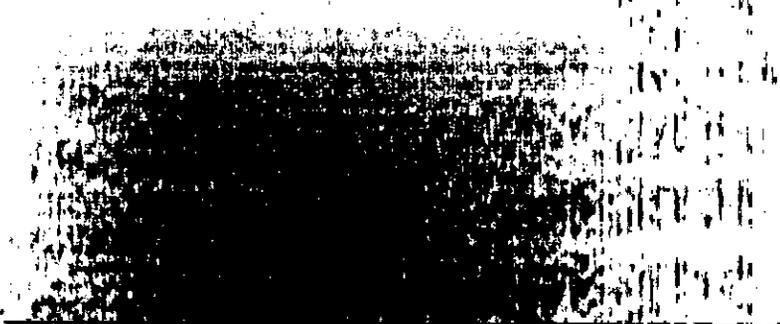
DEPOSITO

AFRO: 468846

VALOR **5.000.000,00**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



11:04

ARL

Medellín, 13 de Septiembre de 2021

CE202111077862

SURA 

Señor
CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretaría de circuito
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
j05famed@Cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado 05001311000520200016400
Demandante: PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO cc 43840727
Demandado: LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ CC 15336875

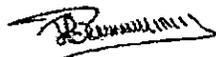
Asunto: respuesta oficio 1329

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se nos solicita llevar a cabo el embargo de los dineros que por pensión reciba el señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ CC 15336875

En tal sentido Seguros De Vida Suramericana S.A, procederá con la deducción del 30%, sobre el valor de la mesada del señor LUIS FELIPE, las cuales se pagan el último día hábil de cada mes y serán colocadas a órdenes del juzgado a la cuenta 050012033005 por intermedio del Banco Agrario.

Cordialmente,



JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL|SURA

Copia: Señor
JULIO CÉSAR LONDOÑO CC. 6.454.435
CR 42 # 87 - 33
KELLY.ARIAS@HOTMAIL.COM
3005078484
Medellín; Antioquia



IMPRESION DIGITAL

PATRLOZA 2021/09/09 01:59 PM

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

OFICIO N° 1329

Señores
ARL SURA
La ciudad

Correo electrónico: contactenosari@suramericana.com.co

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO
C.C. 43.840.727
DEMANDADO: LUIS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ
C.C. 15.336.875
RADICADO: 0500131.10.005.2020.00164.00
ASUNTO: ORDEN DE EMBARGO

Dentro del proceso de la referencia, por auto del 3 de marzo de 2021, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETO EL EMBARGO del TREINTA (30%) por ciento de la pensión de invalidez, luego de los descuentos ley, que percibe el señor LUIS FELIPE CARDONA RODRÍGUEZ por parte ARL SURA. - previas las deducciones de ley, conforme al contenido del numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en armonía con el 599 de la misma obra

Sírvase obrar de conformidad, y efectuar las retenciones del caso y consignarlas a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín, Antioquia a nombre de señora PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 2020-00164.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,

(original firmado)

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO (3)

Dirección: Carrera 52, número 42-73 Palacio de la Justicia José Félix de Restrepo Tercer piso Oficina 303,
Medellín - Antioquia
Teléfono 2611089

Correo electrónico: posfancdo@j5m041.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio	204
Radicado	05001 31 10 005 2020 00164 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO
Demandado (s)	LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ
Tema y subtemas	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno

El señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ, en calidad de demandado, de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, instaurada en su contra por la señora PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO en representación de ANDRÉS FELIPE CARDONA OSORIO, de conformidad al informe que antecede.

Por lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA, toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos del proceso adelantado en su contra, sin menoscabo de lo necesario para atender su propia subsistencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 151 del Código de General del Proceso, consagra que “Se concederá amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos...”

A su vez, el artículo 152 ibídem, agrega:

“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente...”

Pues el objetivo de esta institución procesal es asegurar el acceso a la administración de justicia de las personas, en igualdad de derechos y condiciones; para ello los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico y les exonera de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios de los auxiliares de la justicia (artículo 154 ibídem).

Todo ello para significar que es procedente conceder el amparo de pobreza solicitado, pues se colman las exigencias de que trata el artículo 151 y 152 del Código de General del Proceso y se procederá a la designación de un profesional del derecho, para que ejerza la representación de éste en el trámite que nos ocupa, nombramiento que recaerá en la doctora NORA LUCIA ORTIZ GONZALEZ, correo electrónico noluort@gmail.com

Igualmente, y en virtud del artículo 154 del citado estatuto procesal, el beneficiario del amparo quedará exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios.

En virtud de lo anterior, los términos de traslado de la demanda quedarán suspendidos, y se reanudarán a partir de la aceptación del cargo por la auxiliar judicial designada -artículo 152, último inciso, de la obra citada.

Se le CONCEDE un término perentorio de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que el LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ realice todas las gestiones necesarias para la comunicación con la abogada designada, so pena de continuar con el trámite.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a favor del señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ para comparecer, en calidad de demandado, al presente proceso EJECUTIVO, adelantado en su contra por la señora PAOLA ANDREA VANEGAS OSORIO en representación de ANDRÉS FELIPE CARDONA OSORIO, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora NORA LUCIA ORTIZ GONZALEZ en representación del señor LUIS FELIPE CARDONA RODRIGUEZ, quien se localiza en correo electrónico noluort@gmail.com, en calidad de representante legal del amparado. Notifíquesele su designación por telegrama, tal como lo establece el artículo 49 del C.G.P. y a cargo de la parte interesada.

TERCERO.- Los términos de traslado de la demanda quedan suspendidos, y se reanudarán a partir de la aceptación del cargo por la auxiliar judicial designada -artículo 152, último inciso, de la obra citada.

CUARTO.- CONCEDER un término perentorio de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para que el beneficiario realice todas las gestiones necesarias para la comunicación con la abogada designada, so pena de continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
Juez (3)